



San Juan de Pasto, 25 de marzo de 2019  
Oficio No. 0528

Señores  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7  
Conmutador: (1)3259700  
Notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co  
Santafé de Bogotá D.C.

Acción de Tutela N°: 520013118001-2020-00015-00  
Accionante: JUAN DIEGO GUEVARA ESPINOSA  
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Vinculados: INPEC-UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,  
ASPIRANTES ADMITIDOS CONVOCATORIA 800 de 2018-  
INPEC DRAGONEANTES.

Atento Saludo.

Con el objeto de notificar el auto de fecha 19 de marzo de 2020, dentro de la acción de tutela de la referencia, me permito transcribir la parte resolutive, donde se dispuso:

"1. **Obedecer** lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto - Sala de Decisión Penal-. 2. **Admitir** a trámite la acción de tutela instaurada por el señor JUAN DIEGO GUEVARA ESPINOSA, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo en condiciones dignas, debido proceso administrativo, derecho de petición e igualdad.-3. **Notificar** y correr traslado de la demanda y anexos al Director y/o Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que en **el improrrogable término de dos (2) días siguientes** a la comunicación de este proveído, se sirvan **rendir informe** y ejerza el derecho de contradicción y defensa en el presente trámite de tutela propuesta por el señor JUAN DIEGO GUEVARA ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.143.494 expedida en Pasto (N). La información y/o la contestación deberá remitirse **POR EL MEDIO MÁS EFICAZ** al Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de Pasto, Telefax N° (2) 721 4600 - 721 2666 y al correo electrónico juzgadoadolescentespasto@gmail.com. **Adviértase** que de no presentar de manera oportuna el informe solicitado, que se entiende bajo la gravedad de juramento, se tendrán por ciertos los hechos consignados en el libelo demandatorio, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. 4. **Vincular** de manera oficiosa al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- a través de su Director y a la Universidad de Pamplona por intermedio de su Representante Legal a quienes se notificará y correrá traslado de la demanda y anexos para que en **el improrrogable término de dos (2) días siguientes** a la comunicación de este proveído, se sirvan **rendir informe** o se manifiesten acerca de los hechos y pretensiones constitutivos del presente trámite de tutela

e-mail:j01pcacpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co  
juzgadoadolescentespasto@gmail.com  
Calle 20 No. 7-06 -oficina 201-Parque Bolívar  
Teléfono (2)7212648 No. fax (2) 7214600-7212666



propuesta por el aspirante señor JUAN DIEGO GUEVARA ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.143.494 expedida en Pasto (N). La información deberá remitirse **POR EL MEDIO MÁS EFICAZ** al Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de Pasto, Telefax N° (2) 721 4600 - 721 2666 y al correo electrónico juzgadoadolescentespasto@gmail.com. **Adviértase** que de no presentar de manera oportuna el informe solicitado, que se entiende bajo la gravedad de juramento, se tendrán por ciertos los hechos consignados en el libelo demandatorio, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. 5. Vincular de manera oficiosa a **todos los aspirantes admitidos en la convocatoria 800 de 2018 -INPEC DRAGONEANTES** a quienes se deberá notificar y correr traslado de la demanda y anexos a través de la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil dispuesta para dicha convocatoria, para que en **el improrrogable término de dos (2) días siguientes** a la comunicación de este proveído, se sirvan **rendir informe o se manifiesten** si a bien tienen acerca de los hechos y pretensiones constitutivos del presente trámite de tutela propuesta por el señor JUAN DIEGO GUEVARA ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.143.494 expedida en Pasto (N). La información deberá remitirse **POR EL MEDIO MÁS EFICAZ** al Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de Pasto, Telefax N° (2) 721 4600 - 721 2666 y al correo electrónico juzgadoadolescentespasto@gmail.com. Se oficiará encarecidamente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin propuesto. 6. **Negar** la solicitud de medida provisional solicitada por el accionante, por las razones expuestas en este proveído. 7. **Dar** cuenta oportuna para resolver lo pertinente. Notifíquese y Cúmplase.- (fdo) ÉDGAR GERARDO ROMO LUCERO.-Juez".

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JOSÉ FERNANDO ROSALES  
Secretario

e-mail:j01pcacpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co  
juzgadoadolescentespasto@gmail.com  
Calle 20 No. 7-06 -oficina 201-Parque Bolívar  
Teléfono (2)7212648 No. fax (2) 7214600-7212666